

**Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo.
MTB/AD/LGC/19/2025**

**"Suministro y Colocación de Semáforo ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas, cruce en Calle a los Pinos, Colonia Santa Ana, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo."
Contrato N° MTB/AD/DMT/RECFIS/JAMR/01/2025**

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la **C. Lorena García Cazares**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda** en su carácter de Secretario General Municipal a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Municipio**"; y por la otra la persona moral, **AAIN JS S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominara "**El prestador de Servicios**", representada legalmente en este acto por el **C. Jorge Sánchez Rivera**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominara "**las partes**", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- De "El Municipio"

I.1. "El Municipio" declara ser una Institución Pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la **C. Lorena García Cázares**, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Hidalgo en fecha 5 de junio del 2024; de igual manera acredita su personalidad el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda**, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que la **C. Lorena García Cázares**, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso T), 60 fracción I inciso FF) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.

I.5.- Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar la contratación para el "**Suministro y Colocación de Semáforo ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas, cruce en Calle a**

los Pinos, Colonia Santa Ana, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo." el cual se requiere llevar a cabo mediante procedimiento de excepción a la licitación pública, número: **MTB/AD/LGC/19/2025**, con fundamento en los artículos **33 fracción III y 55 fracción II y IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con **Recursos Fiscales (RECFIS) 2025**; autorizados mediante oficio número **MTB/STA/JMGH/OV/121/2025**, de fecha **03 de octubre del 2025**.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. Nuevo San Nicolás S/N, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, Tel. tel.01 775 75 5 84 50 al 59.

II.- "El Prestador de Servicios"

II.1- "El Prestador de Servicios" declara ser una **persona moral** constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita en escritura pública notarial número **11,960**, de fecha 22 de noviembre de 2019 pasado ante la fe del **Lic. Alejandro Gil Elorduy**, notario público número **16** en el Municipio de Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo.

II.2- Que el **C. Jorge Sánchez Rivera**, acredita su calidad de representante legal, con el instrumento jurídico número 11,960, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse a nombre de su representada en los términos del presente contrato y que dichas facultades hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.3.- Que **"El Prestador de Servicios"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: **AJS191122K8A**.

II.4.-. Que cuenta con el Registro Estatal de Proveedores en el estado de Hidalgo número: **5675/012-05-21 clave I/A**.

II.5.- "El Prestador de Servicios" se compromete a entregar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por **"El Municipio"**, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, productos que será entregados **de conformidad con lo solicitado por el área requirente, Dirección de Movilidad y Transporte**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización, recursos y especificaciones requeridas para el suministro de los productos, con las especificaciones requeridas en tiempo y forma para el uso que destine el área requirente.

II.7.- Que no se encuentra dentro del supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que se compromete a entregar la **opinión de cumplimiento en sentido positivo actualizada** emitida por el Servicio de Administración Tributaria y a la entrega de una carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto del artículo antes mencionado.

II.8- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Pedro Vargas 3G S/N Ixcuinquitlapilco, San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono 7711148202.





III. De "Las Partes"

III.1.- Declaran "**las partes**" que reconocen que este instrumento legal se sujeta a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del reglamento de la misma.

III.2.- Declaran "**las partes**" que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del Contrato: "**Suministro y Colocación de Semáforo ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas, cruce en Calle a los Pinos, Colonia Santa Ana, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.**" se obliga a proporcionar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas presentadas y aprobadas por la Dirección de Movilidad y Transporte y convenidas por ambas partes en el objeto del contrato.

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ÚNICO	Suministro y colocación de semáforo que incluye: poste cónico de doble látigo, 3 gabinetes para 3 lámparas tipo de 30 cms de diámetro cada uno, incluyendo herrajes para su instalación; 1 gabinete para 4 lámparas tipo led de 30 cms de diámetro cada uno, incluyendo herrajes para su instalación; 4 lámparas tipo led color ámbar de 30 cms de diámetro; 4 lámparas tipo color rojo de 30 cms de diámetro; 4 lámparas tipo led de color verde de 30 cms de diámetro; 1 lampara tipo led color verde en flecha de 30 cms de diámetro; controlador para semáforo C- 26, marca SEMEX; 60 mts de cable cal. 12 dúplex marca condulec o similar, 150 mts de cable 5 x 14 para semáforo marca Condumex o similar; incluye: excavaciones necesarias, construcción de zapata de concreto incluye espárragos, tuercas, roldanas, retiro de material producto de excavación, grúa Hiab para instalación de poste, látigos, gabinetes; cableado para acometida eléctrica; cableado de semáforo; programación de controlador y las pruebas	Servicio	1	164,400.00	164,400.00

	necesarias del semáforo; incluyendo herramienta, acarreo, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.				
				Subtotal	\$164,400.00
				I.V.A	\$26,304.00
				Total	\$190,704.00

La prestación de servicio se realizará en la siguiente ubicación:

- Blvd. Lázaro Cárdenas, cruce en Calle a los Pinos, Colonia Santa Ana, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Segunda. - "El Municipio" pagará a "El Prestador de Servicios" por los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad total de **\$190,704.00 (Ciento noventa mil, setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual incluye I.V.A.**

Tercera. - El pago se efectuará dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores a la entrega total de la prestación del servicio y a entera satisfacción del municipio; así mismo, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del prestador de servicios, quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (cdfi) cuyos archivos electrónicos pdf y xml deberán ser enviados al correo electrónico compras@tulancingo.gob.mx, además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

Cuarta. - Las partes reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado hasta el lugar de entrega, instalación, las maniobras de carga, descarga y de lo necesario para transportarlo.

Quinta. - El suministro y colocación objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "El Prestador del Servicio" y convenidas con "El Municipio", para la adjudicación de este contrato.

Sexta. - "El Municipio" efectuara el pago, por conducto de la **SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN**, previo envío de la factura de parte del "Prestador de Servicios", los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Séptima. - **Vigencia del Contrato.** - La vigencia del presente contrato será del día **13 de octubre** al **30 de octubre de 2025**.

Octava. - **Plazo de ejecución.** - el plazo del suministro será dentro de los 21 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Novena. - "El prestador de servicios" se obliga a realizar el suministro conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento.






Decima. – Garantía de Cumplimiento: “El Prestador de Servicios”, se obliga a constituir a “El Municipio”, en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 66 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y de las disposiciones legales aplicables, la siguiente garantía.

Garantía de Cumplimiento, “El Prestador de Servicios” Garantizará el cumplimiento del contrato, por medio de una fianza a favor del “municipio”, emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, o cualquier otra modalidad que establece el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los **3 días hábiles siguientes a la firma del mismo**, así mismo responderá por la oportuna prestación de servicio, calidad y especificaciones requeridas, de conformidad con **carta garantía** del servicio. El prestador otorgara una **garantía por el servicio de 3 meses a partir de la entrega del servicio de suministro y colocación de semáforo ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas, cruce en Calle a los Pinos, Colonia Santa Ana, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo**, el cual exhibirá una **carta garantía** y responderá de los defectos de fábrica, mano de obra del servicio, instalación y programación; comprometiéndose a sustituir los materiales y accesorios por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta, así como de las piezas a reparar se requiera para el óptimo funcionamiento del Semáforo.

Decima Primera.- Para el caso de que “El Prestador de Servicios” no realice la prestación de servicio a entera satisfacción de “El Municipio”, en el plazo previsto; “El Municipio” retendrá y aplicara a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 tres al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta le entera satisfacción de “El Municipio”, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Décima Segunda. - “El Prestador de Servicios”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “El Municipio” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima Tercera.- “El Prestador de Servicios” como patrón del personal que ocupe en su caso con motivo del suministro y colocación de semáforo de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual “El Municipio” en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto, así mismo quedara deslindado de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, que se suscite entre “El Prestador del Servicio” y el personal que este contrate para cumplir con los compromisos estipulados en el presente instrumento.

Décima Cuarta. - Confidencialidad: “El Prestador de Servicios” se obliga a guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y conocimiento, con motivo del suministro y colocación de cámaras de videovigilancia, así mismo se obliga a no divulgar la información que en forma personal maneje, ni la proporcionará a terceras personas en forma verbal; escrita; por medios electrónicos, magnéticos, o por cualquier otro; directa o indirectamente; por el contrario, se obliga a conservarla y no divulgarla.



Decima Quinta. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"El Municipio"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **"El Prestador de Servicios"**; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- A) Si **"El Prestador de Servicios"** pretende entregar materiales y accesorios diferentes a lo estipulado en el contrato.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en el suministro y colocación de semáforo, estipulado en el presente contrato.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima Sexta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **"Las Partes"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Decima Séptima.- Derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este Instrumento Legal se hará público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos, de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales, el que puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes.

Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en dos tantos, el día 13 de octubre del año dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO





MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ÁRANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JORGE SÁNCHEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE AAIN JS S.A. DE C.V.

TESTIGOS



L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN



LIC. JUAN ANTONIO MARROQUÍN RAMOS
SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ÁREA REQUERENTE